A: Stelci S.R.L.
San Esteban N° 551 c/ San Juan
Tel.: 302.190
Lambaré, Paraguay

CONTRATO N° 5634/2014 – "EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 200/2014 – ITEMS 18 Y 24: SAN ESTANISLAO – HHP 1 Y VALLEMI – HHP 1.

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 18 y 24, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha.....25 AGO. 2014....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5634/2014 firmado entre ANDE y la firma Stelci S.R.L., en fecha 9 de abril de 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en el Reajuste del Precio Unitario de los Ítem 18 y 24, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

Stelci S.R.L.
Ing. Enrique Pisciotta

$$AP = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Ing Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para los Ítem 18 y 24, según anexo adjunto, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Salario Mínimo Oficial es de:

Ítem 18: G 1.006.720 (un millón seis mil setecientos veinte guaraníes), IVA Incluido.
Ítem 24: G 1.206.400 (un millón doscientos seis mil cuatrocientos guaraníes), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Stelci S.R.L.
Ing. Enrique Pisciotta

Enrique Pisciotta
C.I. N° 434.737
Ingeniero Consultores Industriales S.A. –
Stelci S.R.L.
RUC N° 80010792-6

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing Ricardo O. Alcaraz
DD/AC

Ing. Aniano Esquivel
Dirección de Distribución